



PROYECTO DE LEY

IDENTIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1°-. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la identificación clara y precisa de las empresas responsables de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, específicamente de los residuos no reciclables, de forma tal de promover la transparencia y el acceso a la información, con miras a la mejora continua de la calidad del servicio.

Artículo 2°-. Identificación Zona de Recolección y Limpieza. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1°, se establece que en todas las boletas emitidas para el pago de servicio del Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) deberá figurar la zona de recolección y limpieza a la que pertenece el inmueble por el cual fuera emitida la factura de referencia.

Artículo 3°-. Identificación Empresas de Higiene Urbana. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1°, en las boletas emitidas para el pago de servicio de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) también se deberá informar la empresa de higiene urbana responsable del servicio de recolección de residuos de la zona a la que pertenece el inmueble de referencia. Al respecto, deberá constar la siguiente información:

- a) Nombre completo de la empresa prestadora del servicio.
- b) Número de identificación tributaria o código único de registro.
- c) Dirección comercial de la sede principal.
- d) Teléfono de contacto o línea directa para reclamos.
- e) Dirección de correo electrónico o página web para consultas.

Artículo 4°-. Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de Ley tiene como finalidad principal fortalecer los principios de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas en el ámbito de los servicios públicos, particularmente en lo que respecta a la recolección de residuos sólidos urbanos, una función esencial para la salubridad y calidad de vida de la población.

En la actualidad, para la recolección de residuos no reciclables, la Ciudad ha dividido su territorio en siete zonas de recolección y limpieza. Cada una de estas zonas depende de una empresa de higiene urbana, a excepción de la denominada “Zona 5” (correspondiente a la Comuna 8), donde la recolección de residuos se encuentra a cargo del Ente de Higiene Urbana.

Teniendo en cuenta que la boleta de ABL llega a todos los domicilios de la Ciudad, publicar en ella la zona de recolección y limpieza a la que pertenece el inmueble sobre el que se cobra la tasa, y la empresa responsable de la misma, asegura que cada vecino/a acceda a esta información de forma ágil y rápida. De esta manera, se tornan fácilmente identificables las falencias en las prestaciones de los servicios, en caso que los hubiera, al tiempo que esta medida contribuye a una gestión más eficiente y responsable por parte de las empresas prestadoras.

Cabe destacar que esta medida no implica un costo adicional significativo para el Estado ni para los contribuyentes, ya que la incorporación de esta información puede realizarse fácilmente en los sistemas actuales de emisión de boletas.

Por ello, es que solicito el acompañamiento y la aprobación de este proyecto.

Firmado digitalmente por Juan Pablo MODARELLI
Fecha:16/04/2025 15:15:06

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires